Entre los suscritos: **LUIS ERNESTO LÓPEZ TORREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.278.790 expedida en Bogotá, Subdirector Administrativo y Financiero (E) de la Defensa Civil Colombiana, quien actúa en su condición de **ORDENADOR DEL GASTO,** debidamente facultado para celebrar contratos en virtud de la Resolución No. 000550 del 31 agosto de 2026, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, identificada con NIT No. 899999717-1; y por la otra parte; **ANDRÉS FELIPE ROJAS BERMÚDEZ,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía 1.022.443.744, expedida en Bogotá**,** y que para los fines de este acto se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que, la Defensa Civil Colombiana es una Entidad que prepara y ejecuta la respuesta ante emergencias y desastres naturales, participa en procesos de rehabilitación social y ambiental y desarrolla actividades de atención humanitaria, para lo cual requiere contar con personal idóneo y competente que contribuya al cumplimiento de su misión, visión institucional, objetivos estratégicos y de calidad, así como a la adecuada prestación de sus servicios en los ámbitos administrativo y operativo.

2. Que, en este contexto, el Despacho del Director General, como instancia de dirección, liderazgo y toma de decisiones de la Entidad, atiende un volumen significativo de asuntos institucionales, una agenda dinámica y diversos requerimientos de coordinación y articulación con las diferentes dependencias de la Entidad, así como con entidades públicas, privadas, organismos y autoridades del orden nacional y territorial.

3. Que, en atención a lo anterior, se identifica la necesidad de contar con apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades de asistencia administrativa, soporte operativo y acompañamiento logístico al Despacho del Director General, relacionadas con la coordinación y seguimiento de la agenda institucional, la preparación, organización y consolidación de información, documentos e insumos requeridos para el desarrollo de reuniones y demás actividades institucionales, el apoyo logístico en eventos, visitas y

desplazamientos, así como el seguimiento de los compromisos y asuntos derivados de las actividades desarrolladas por el Despacho.

4. De otra parte, revisada la planta de personal de la Defensa Civil Colombiana, se evidencia que los servidores públicos se encuentran desarrollando las funciones asignadas a sus respectivos empleos y atendiendo las responsabilidades y cargas de trabajo propias de las dependencias a las cuales se encuentran vinculados. En consecuencia, la asignación adicional y permanente de las actividades de apoyo administrativo, operativo y logístico requeridas por el Despacho del Director General podría afectar el normal desarrollo de las funciones a cargo de dichos servidores y la adecuada atención de las responsabilidades institucionales asignadas a las diferentes áreas.

5. Por lo anterior, teniendo en cuenta la insuficiencia de personal de planta disponible para atender las actividades de apoyo identificadas, y considerando la naturaleza, características y requerimientos de las mismas, resulta necesario contratar una persona natural que cuente con la idoneidad y experiencia requeridas para prestar servicios de apoyo a la gestión al Despacho del Director General, contribuyendo a la adecuada organización, coordinación, atención y seguimiento de las actividades institucionales a su cargo.

6. La contratación permitirá fortalecer la capacidad operativa y administrativa del Despacho del Director General, facilitar el desarrollo oportuno de su agenda institucional, apoyar la atención de los compromisos derivados de sus actividades y contribuir al cumplimiento de los fines estatales y objetivos institucionales de la Defensa Civil Colombiana.

7. En consecuencia, la necesidad identificada se enmarca en la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, previa verificación de la idoneidad y experiencia de la persona natural que se pretenda contratar.

8. Que, asimismo, el contrato cumple con la Circular Conjunta 01 de 2023 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, mediante la cual se emiten lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios previstos en el artículo 2, numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007.

9. En conclusión, el contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley

1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

10. Que, el día diez (10) de septiembre de 2026, el Jefe del Grupo de Gestión de Talento Humano emitió el memorando No. 078, mediante el cual indicó que: "(…) *Siguiendo instrucciones del Director General – Mayor General (RA)* ***JORGE HUMBERTO JEREZ CUELLAR****, me permito enviar el análisis efectuado a las hojas de vida de los posibles contratistas*:

- **ANDRÉS FELIPE ROJAS *BERMÚDEZ***

Analizado el perfil del candidato, se entrega hoja de vida con concepto FAVORABLE por parte de este Grupo, para ser vinculado por Contrato de Prestación de Servicios.

11. El día diez (10) de septiembre de 2026, El Jefe del Grupo de Gestión de Talento Humano emitió certificación donde informa *"(…) La planta de personal de la Defensa Civil Colombiana no cuenta con el número suficiente de servidores públicos para prestar servicios de apoyo a la gestión del Despacho del Director General de la entidad, mediante el desarrollo de actividades de asistencia administrativa, soporte operativo y acompañamiento logístico requeridas para la coordinación y atención de su agenda institucional, reuniones, eventos, visitas, desplazamientos y demás compromisos oficiales, así como para el seguimiento y articulación de los asuntos derivados de dichas actividades, de conformidad con las necesidades institucionales y en el marco de la autonomía propia del contratista.(…) Se entiende que no existe personal suficiente de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.(…)"*.

12. Que el Jefe del Grupo Financiero entregó al Grupo Administrativo la disponibilidad presupuestal No. 47326 del 10 de septiembre de 2026 por un valor de DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.6000.000), con cargo al rubro A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, disponibilidad que respalda el valor del contrato.

13. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el literal h, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, donde se determina que por el objeto del contrato, siendo este de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad y demuestre la idoneidad suficiente en el área que se trate para desarrollar el objeto, no siendo necesario haber obtenido varias ofertas.

14. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación pública, es procedente la celebración del presente contrato, en virtud de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para desarrollar una actividad que requiere de personal que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre idoneidad y experiencia para ello; que la selección del contratista se ajusta a la Ley y se regirá por las siguientes cláusulas, además de las condiciones del contrato transaccional establecido en la plataforma SECOP II:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO CONTRACTUAL: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA, SOPORTE OPERATIVO Y ACOMPAÑAMIENTO LOGÍSTICO REQUERIDAS PARA LA COORDINACIÓN Y ATENCIÓN DE SU AGENDA INSTITUCIONAL, REUNIONES, EVENTOS, VISITAS, DESPLAZAMIENTOS Y DEMÁS COMPROMISOS OFICIALES, ASÍ COMO PARA EL SEGUIMIENTO Y ARTICULACIÓN DE LOS ASUNTOS DERIVADOS DE DICHAS ACTIVIDADES, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES Y EN EL MARCO DE LA AUTONOMÍA PROPIA DEL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS – 1.1.** Brindar asistencia y apoyo al Despacho del Director General en el desarrollo de las actividades institucionales relacionadas con su agenda, reuniones, eventos y demás compromisos oficiales. **1.2.** Apoyar la coordinación y seguimiento de la agenda institucional del Director General, mediante la organización de reuniones, compromisos, eventos y citas, así como la comunicación oportuna de prioridades, modificaciones y requerimientos logísticos asociados. **1.3.** Preparar, organizar y consolidar la información, documentos, antecedentes e insumos requeridos por el Despacho del Director General para la atención de reuniones, comités, eventos, visitas institucionales e intervenciones, como apoyo al adecuado desarrollo de sus actividades. **1.4.** Brindar apoyo logístico y operativo al Despacho del Director General

en reuniones, eventos, visitas institucionales, actividades protocolarias y demás compromisos oficiales, tanto en las instalaciones de la Entidad como fuera de ellas. **1.5.** Brindar apoyo operativo y logístico en los desplazamientos y comisiones de servicio del Director General a los diferentes municipios y departamentos del territorio nacional, en el marco de la agenda y actividades institucionales programadas. **1.6.** Realizar seguimiento a los compromisos y asuntos derivados de las reuniones y actividades del Director General, efectuando el control de los temas pendientes y apoyando su articulación con las diferentes dependencias de la Entidad, con el propósito de facilitar su atención oportuna. **1.7.** Apoyar la coordinación de las comunicaciones y relaciones institucionales del Despacho del Director General, facilitando el enlace con funcionarios, entidades públicas y privadas, organismos y autoridades, de conformidad con los lineamientos institucionales. **1.8.** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, que sean requeridas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.600.000) FORMA DE PAGO:** La Defensa Civil Colombiana pagará el valor del contrato así: a) Tres (3) pagos mensuales vencidos, cada uno por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000). b) Un (1) pago final por valor de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($2.100.000), correspondiente a los dieciocho (18) días restantes del plazo de ejecución contractual, calculado proporcionalmente sobre la base de un mes de treinta (30) días; **PARÁGRAFO:** Cada pago se efectuará, previa disponibilidad PAC y cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguiente a la radicación completa en la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA de los siguientes documentos: **3.1**. Acta de Inicio (para el primer pago); **3.2.** Factura, cuenta de cobro numerada o su equivalente, la cual deberá cumplir con los requisitos legales señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario "Requisitos de la Factura de Venta". **3.3.** Certificación de recibo del objeto contractual debidamente firmada por el supervisor del contrato. **3.4**. Informe numerado de actividades por parte del contratista. **3.5.** Planilla única donde conste el pago de las obligaciones de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión y ARL si a esto hay lugar.) **mes vencido.** Para efectos de control en el pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social, el contratista deberá presentar planilla individual de aportes única y exclusivamente por el valor de este contrato, con el fin que los funcionarios de la Entidad puedan verificar el cumplimiento de dicha obligación**. 3.6.** Informe final de ejecución, suscrito por el supervisor del contrato (último pago), será de obligatoriedad la entrega de dicho formato para la realización del trámite correspondiente. **GASTOS DE VIAJE:** Cuando, en desarrollo del objeto contractual, se requiera el desplazamiento del CONTRATISTA fuera de la ciudad de Bogotá D.C., los gastos de viaje a que haya lugar serán reconocidos por la Defensa Civil Colombiana, previa autorización del desplazamiento por parte del ordenador del gasto o del funcionario competente, de conformidad con los procedimientos internos establecidos por la Entidad. El reconocimiento y pago de dichos gastos se efectuará de acuerdo con las tarifas, condiciones y procedimientos establecidos por la Defensa Civil Colombiana para tal efecto y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente. Para el trámite del reconocimiento de los gastos de viaje, el CONTRATISTA deberá presentar los documentos y soportes requeridos por la Subdirección Administrativa y Financiera, de conformidad con los procedimientos internos vigentes. Los desplazamientos deberán guardar relación directa con el objeto

contractual y encontrarse debidamente justificados y autorizados. **Nota 1:** El contratista contara con tres (3) días hábiles después del día del corte mensual para subir la documentación correspondiente a la plataforma SECOP II y radicar la documentación al supervisor del contrato para iniciar el respectivo trámite de pago. **Nota 2:** El retraso en aportar los documentos para el pago, de ninguna forma constituye a la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA como deudora o morosa en el cumplimiento de sus obligaciones, esta circunstancia depende necesariamente de la gestión que efectué el contratista. **Nota 3:** Para el primer pago al Contratista, la Entidad realizará el trámite con la certificación de las afiliaciones a los sistemas de Pensión, Salud y ARL en cumplimiento con lo señalado en el art 2.2.1.1.1.7. del Decreto 780 de 2016[1] (inciso modificado por el Decreto 1273 de 2018, art 1) que indica:

"(...)

Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral.

El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) **y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior**.

- Lo dispuesto en el presente artículo no afecta las coberturas de las prestaciones de cada uno de los Subsistemas del Sistema de Seguridad Social Integral que, conforme a la normativa vigente, las entidades administradoras de los mismos deben garantizar a sus afiliados. (...)" (Subrayado y negrilla fuera de texto). **Nota 4:** El contratista para el último pago (cuando corresponda) de acuerdo con la normatividad vigente deberá aportar los soportes de pago correspondientes, cubriendo **hasta el último día de la prestación del servicio**. **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses y dieciocho (18) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, incluida la expedición del respectivo Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías, cuando estas sean exigibles. El plazo estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y no podrá exceder el término establecido en los documentos del proceso y en el respectivo contrato. **CLAUSULA QUINTA – LUGAR DE EJECUCIÓN:** Deberá realizar las actividades objeto del contrato en las instalaciones de la Dirección General de la Defensa Civil Colombiana, calle 52 No. 14-67, así como en los municipios y departamentos a donde deba desplazarse en cumplimiento del objeto contractual, siempre bajo la autonomía y la naturaleza del contrato de prestación de servicios. **CLAUSULA SEXTA - FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La DEFENSA CIVIL COLOMBIANA cuenta con

[1] Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social

el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **47326 del 10 de septiembre de 2026 por un valor de DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.600.000), con cargo al rubro A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS,** disponibilidad que respalda el valor del contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA - RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** Para el desarrollo del presente contrato el CONTRATISTA desarrollará con plena autonomía científica, técnica y administrativa, por lo tanto, cualquier responsabilidad surgida de dicha relación será exclusiva del **CONTRATISTA. CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión y control del presente contrato será ejercida por el **MG. (RA) JORGE HUMBERTO JEREZ CUELLAR** – Director General de la Defensa Civil Colombiana, por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato, sus funciones serán, las establecidas en el manual de supervisión de la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, así como las previstas en la normatividad legal vigente y demás, entre ellas las siguientes: **8.1.** Para poder dar inicio a la ejecución del contrato, el SUPERVISOR debe previamente verificar que el CONTRATISTA se encuentra **AFILIADA** y en estado **ACTIVO** en cualquier Administradora de Riesgos Laborales (ARL) con operación en Colombia. De esta verificación el SUPERVISOR debe dejar la respectiva constancia en el Acta de Inicio, **8.2.** Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. **8.3.** Suscribir certificación mensual de recibo a entera satisfacción del objeto contractual. **8.4.** Atender y resolver las consultas del CONTRATISTA. **8.5.** Verificar y certificar el cumplimiento de la seguridad social. **8.6.** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **8.7.** Elaborar informe mensual del objeto contractual a la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, sobre el Avance y Ejecución del contrato. **8.8.** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. **8.9**. Incluir en el informe de cumplimiento los aportes seguridad social de conformidad con lo Establecido en la normatividad aplicable (artículo 50, Ley 789 de 2002 artículo 23, Ley 1150 de 2007). **8.10**. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato, estudios previos y demás documentos que hacen parte del presente contrato. **8.11.** En caso de ausencia que impidan al SUPERVISOR ejercer sus funciones, deberá comunicar tal novedad con anticipación al Ordenador del Gasto para designar a otra persona para que ejecute las actividades de supervisión del contrato. **8.12.** Las demás estipuladas en el manual de Contratación de LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA. **8.13.** El supervisor del contrato deberá informar al ordenador del gasto oportunamente novedades, e incumplimientos por parte del contratista con el fin de adelantar los trámites administrativos pertinentes de acuerdo al caso. **PARÁGRAFO: El Ordenador del Gasto tendrá la potestad de**

autorizar al Grupo de Gestión Contractual el cambio de supervisor, quienes a su vez realizarán la proyección del memorando de designación al nuevo supervisor mediante memorando y correo electrónico y publicación en la plataforma SECOPII.

CLÁUSULA NOVENA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, a través de la aceptación del contrato en la plataforma transaccional SECOP II y se ejecuta una vez expedido el registro presupuestal, aprobación de las Garantías y suscripción del acta de inicio donde se dejará constancia del estado de afiliación a Riesgos Laborales. **CLÁUSULA DECIMA - DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato: **10.1.** Propuesta prestación de servicios (Carta contratista). **10.2.** Fotocopia cedula de ciudadanía. **10.3.** Fotocopia tarjeta profesional (Cuando la carrera profesional este regulada por ley de Nación). **10.4.** Certificados antecedentes disciplinarios del consejo o colegio que regule la profesión. **10.5.** Declaración de bienes y rentas SIGEP II (Declaración de Ley 2013 de 2019) https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013. **10.6.** Registro Único Tributario RUT con código clasificador correspondiente a la profesión. **10.7.** Registro de Información Tributaria RIT. **10.8.** Certificado Bancario. **10.9.** Certificado de Afiliación EPS. **10.10.** Certificado de afiliación Fondo de Pensiones. **10.11.** Formato Único de Hoja de Vida Actualizada SIGEP II. **10.12.** Pantallazo Hoja de Vida SIGEP II. 10.13. Compromiso anticorrupción. **10.14.** Formato único de estudio de confiabilidad 10.15. Certificados académicos (Fotocopia de Diplomas y actas de grado). 10.16. Certificado de experiencia Laboral. **10.17.** Exámenes preocupacionales. **10.18.** Certificado de antecedentes judiciales (Policía), mínimo un mes de vigencia. **10.19.** Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (SRNMC). **10.20.** Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría), mínimo un mes de vigencia. **10.21.** Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría), mínimo un mes de vigencia. **10.22.** Certificado Situación militar definida cuando aplique. **10.23.** Certificado REDAM-https://www.redam.gov.co/. **10.24.** Autorización de tratamiento y consulta de datos personales. **10.25.** Certificado de inhabilidades por delitos sexuales. **10.26.** Certificado Curso Integridad. **10.27.** Formato Conflicto de Intereses. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN:** La información comunicada al contratista se entiende confidencial y todos los derechos sobre la misma, permanecerán como propiedad de la entidad. El contratista no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla o divulgarla, excepto para el objeto del presente contrato. **Nota:** En el caso, que, durante la ejecución del contrato, se genere productos con diseño de contenidos propios de la Defensa Civil Colombia, el Contratista en el cumplimiento de la ejecución del mismo, cede a la Defensa Civil Colombiana, la propiedad intelectual, de los diseños y no realizará

ninguna reclamación a futuro por concepto de propiedad intelectual **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda entendido que el presente contrato celebrado entre la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** y el **CONTRATISTA** no genera relación laboral ni prestaciones sociales, de conformidad con lo establecido en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la previa y expresa autorización escrita de la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez, todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, podrá ser avocado por la Entidad como causal de terminación anticipada del Contrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el Contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud de este contrato. **LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** no adquirirá relación alguna con éstos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - DURACIÓN:** Una vez finalizado el plazo de ejecución, se contará con un término adicional de cuatro (4) meses destinados exclusivamente para la respectiva liquidación del contrato y la vigencia de las garantías. Este periodo adicional en ningún caso amplía o prorroga el plazo de ejecución contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Serán derechos del contratista los siguientes: **15.1**. Recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato, siempre y cuando se dé cumplimiento al objeto del presente contrato. **15.2.** Obtener la colaboración adecuada por parte de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA para la perfecta ejecución del objeto del presente contrato. **15.3.** Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, a realizar y ejecutar todas las acciones descritas a continuación: **16.1.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el supervisor del contrato, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **16.2.** Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. **16.3.** Presentar la(s) factura(s) y/o cuentas de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato junto con todos los documentos exigidos para su pago, contara con **tres días hábiles** para el cargue de las mismas en la plataforma SECOP II. **16.4.** Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En

consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA. **16.5**. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. **16.6**. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia**. 16.7.** Colaborar con LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto de este documento. **16.8.** Utilizar la imagen de LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. En este sentido, salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **16.9.** Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. **16.10**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **16.11.** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en este documento, así como en la normatividad vigente. **16.12**. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto disponga la Corporación Autónoma Regional o las autoridades ambientales correspondientes. **16.13**. Entregar los informes de las actividades realizadas para cada pago **en las fechas de corte establecidas** y los demás informes requeridos por el supervisor del contrato. **16.14.** Cumplir oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos por LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA de acuerdo a requerimiento hecho por el supervisor del contrato. **16.15**. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a su supervisor y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que no afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato**. 16.16.** Consultar a través del supervisor de este contrato las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución de este. **16.17.** Mantener a LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven del objeto y las obligaciones contractuales. **16.18**. Acatar las restricciones en campañas y proselitismo políticos, en virtud de lo cual deberá: **a)**No utilizar el nombre de LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, incluido sus logos institucionales, ni el nombre de sus directivos en cualquier tipo de propaganda política y en actividades electorales; **b)** No permitir que los espacios, generados a partir de las obligaciones propias del contrato, sean utilizados por cualquier persona para adelantar actividades proselitistas o

campañas políticas; No presionar, motivar o invitar a la comunidad, para que respalde algún candidato, causa, campaña o controversia política**; c)** No realizar ninguna actividad propia del contrato, en reuniones o eventos en los que participen candidatos a cargo de elección popular, o sus voceros; **d)** No realizar actividades a nombre de cualquier candidato de elección popular. **16.19.** Poner en conocimiento de esta Entidad, a través de supervisor del contrato, cualquier irregularidad que se presente con el uso o manejo de los recursos o actividades del contrato en proselitismo político**. 16.20**. Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés**. 16.21.** Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones. **16.22.** Cuando las necesidades del servicio lo requieran, el contratista asistirá a las instalaciones de la Entidad para el desarrollo de reuniones, mesas de trabajo, revisión documental, acompañamiento técnico o demás actividades relacionadas con el objeto contractual, coordinadas previamente con el supervisor, conservando en todo caso su autonomía técnica y administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA: 17.1.** Colocar a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para el desarrollo de las labores del contrato. **17.2.** Recibir a satisfacción el servicio prestado por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **17.3.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuéstales y de PAC previstas para el efecto, velando por el cumplimiento de los pagos según programación de pagos de la Entidad. **17.4.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **17.5.** Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **17.6.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **17.7.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **17.8.** Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **17.9.** Adelantar revisiones del servicio prestado, para verificar que este cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **17.10.** Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en

su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **17.11.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **17.12.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **17.13**. El supervisor del contrato deberá notificar al ordenador del gasto de manera oportuna los incumplimientos que existan en la ejecución del contrato mediante memorando, con el fin de adelantar los trámites legales que correspondan. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - TERMINACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato se da por terminado en la fecha pactada en el plazo de ejecución, y en la eventualidad de prorrogarlo, se deberá notificar por escrito al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INCOMPATIBILIDADES O INHABILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - MULTAS:** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones, la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, hasta por el 10% del valor del contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, hasta que se verifique su cumplimiento. **FORMA DE APLICAR LAS MULTAS.** De acuerdo con el informe presentado por el supervisor del presente contrato, la Defensa Civil Colombiana, antes de imponer la multa, dará estricta aplicación al mandato previsto en el artículo diecisiete 17 de la ley 1150 de 2007, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, de acuerdo con la ley 1150 de 2007 (o que lo adicione, modifique o complemente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PENA PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, el CONTRATISTA pagará a LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA por el incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato no será objeto de liquidación, tal como lo estableció el decreto ley 019 de 2012, artículo 217. Sin embargo, esta se llevará a cabo cuando el Ordenador del Gasto determine que la misma es necesaria dentro de los (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con el artículo 50 de la ley 789

de 2002, EL CONTRATISTA está obligado a acreditar la afiliación al sistema de salud y la pensión si a esto hubiere lugar, previstas en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, la base de cotización será del 40% sobre el valor del pago mensual, de acuerdo con lo establecido en la ley 797 de 2003. En cumplimiento del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, se constituye en requisito indispensable para la cancelación correspondiente y deberá ser entregado en cada informe de gestión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES:** El CONTRATISTA en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes adquiere la obligación de afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales de su elección. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta la naturaleza, el plazo de ejecución, la forma de pago, y la inclusión de cláusulas de conminación, como es la de caducidad, multas, pena pecuniaria y de las potestades excepcionales, la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, considera necesaria la exigencia de garantías de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo estipulado en el art **2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 de 2015**. Su inclusión puede determinarse a través de la evaluación de los Riesgos y las condiciones del Proceso de Contratación.,

GARANTÍA	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	A partir de la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO: El presente contrato podrá darse terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito de por lo menos cinco (5) días hábiles por la parte interesada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO – POTESTADES EXCEPCIONALES:** Las partes Contratantes convienen incorporar en este contrato los principios de Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales previstos en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993, Estatuto General de la Contratación**. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - CADUCIDAD:** La Defensa Civil Colombiana estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: INDEMNIDAD-** mantendrá indemne a la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al CONTRATISTA. Se

considerarán hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**: En cumplimiento de la ley 1581 de 2012[2], el contratista autoriza y da su consentimiento, expreso e informado para que la Defensa Civil Colombiana lleve a cabo el tratamiento de sus datos personales, garantizando su derecho fundamental al Habeas Data. **PARÁGRAFO 1:** la recolección, uso, almacenamiento, y eliminación de dichos datos se realizará de acuerdo con la normativa vigente, y exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO 2**: El contratista se compromete a informar a la entidad estatal sobre cualquier solicitud, reclamación o incidente relacionado con el tratamiento de los datos personales, así como a cooperar con la entidad en caso de que se presenten situaciones que impliquen una vulneración de los derechos de los titulares de los datos." **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO**: Para los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

2 Ley 1581 Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.